

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA QUE SE HACE EFECTIVA Y ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN SUS PRESUPUESTOS EN BENEFICIO DE LA COORDINADORA DE ONGD DE DESARROLLO-ESPAÑA Y POR IMPORTE DE 200.000 EUROS.

Elemento PEP: Z05/18/01/01800

Expediente. Nº. 2018/SUN/0000500017

De conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre de 2007, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, ha dictado la presente Resolución por la que se hace efectiva y se establecen las condiciones que han de regir la subvención nominativa prevista presupuestariamente en beneficio de la Coordinadora de ONG de Desarrollo-España domiciliada en la C/ De la Reina 17, 3 Madrid 28004, por importe de doscientos mil euros (200.000 €).

Primera. Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de la AECID para el ejercicio 2018 en beneficio de la Coordinadora de ONG de Desarrollo-España en la siguiente aplicación presupuestaria:

Importe 200.000 euros. Aplicación: 12.401.07.143A.489.15

El destino de la subvención será la financiación de las actividades que integran los programas/proyectos, así como gastos de funcionamiento o estructura de la Coordinadora de ONG de Desarrollo-España conforme al siguiente desglose:

A.1.- PROYECTOS A FINANCIAR: 192.680,10 euros

Proyecto I: Coordinación y Fortalecimiento del Sector de las ONGD (104.663,00 euros).



Con el desarrollo de este proyecto se pretende promover la eficacia, sostenibilidad y buenas prácticas del sector, así como incentivar la participación de las organizaciones miembro en coherencia con sus principios y valores. Esta línea de actuación es fundamental para contribuir a la mejora de las capacidades y del trabajo de las organizaciones miembro, también desde una mirada estratégica y de futuro, y, por consiguiente, con importantes consecuencias para el conjunto del sector de ONGD.

Las acciones dentro de este proyecto se concretarán en:

Acción 1: Trabajo en Red.

Acción 2: Dinamización de los espacios de participación, Asamblea General, Juntas de Gobierno y en especial de los Grupos de Trabajo de la Coordinadora.

Acción 3: Presentación Informe del sector.

Acción 4: Uso de la Herramienta de Transparencia y buen gobierno.

Acción 5: Elaboración del Marco Estratégico 2019-2022.

Proyecto II: Incidencia Política y Social (88.017,10 euros)

El objetivo de este proyecto es contribuir al desarrollo global, igualitario, solidario, justo y sostenible en el ámbito internacional, y a su aplicación también en el ámbito doméstico. El trabajo se centrará en la defensa de la política pública de cooperación, tanto en su ámbito estatal como descentralizado y en el marco de la agenda global, desde una perspectiva de Coherencia de políticas y defensa de los derechos humanos.

Las acciones de esta línea de trabajo se concretarán en:

Acción 1: Promoción de la información y participación de organizaciones socias. Seguimiento de la implantación de la Agenda de Desarrollo Sostenible.

Acción 2: Comunicar cuestiones en materia de política de cooperación española.

Acción 3: Reforzar el desarrollo y articulación con organizaciones en los ámbitos local, autonómico y estatal.

Acción 4: Elaboración de una página Web y edición de resultados del Índice de coherencia de las políticas para el desarrollo.

A.2.- FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O ESTRUCTURA: 7.319,90

Se refiere a los gastos generales administrativos de la institución, de personal y de gestión para el desarrollo de todos los proyectos señalados anteriormente, pero no imputables directamente a ninguno de ellos.



Toda modificación superior al 10% de las partidas por programas/proyectos arriba consignadas deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera, sin que sea posible incrementar por esta vía la cuantía establecida para la financiación de gastos de funcionamiento o estructura.

Segunda. Órgano competente, notificación y aceptación de la subvención nominativa.

A) De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es competente para la concesión de la presente subvención la Presidencia de la AECID.

B) La presente Resolución deberá ser notificada.

C) La Entidad beneficiaria comunicará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el sometimiento a las condiciones de la misma.

Tercera. Plazos y Modo de pago de la subvención.

Dada la especial naturaleza de las actividades de cooperación objeto de la presente subvención, el abono de la subvención se realizará a partir de la aceptación de la presente resolución en un pago anticipado, y sin exigencia de garantía.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de IBAN: ES25 2100 5731 7702 0022 9562, abierta en la entidad La Caixa y titularidad del beneficiario que se indica en la aceptación de la presente subvención.

Cuarta. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención será de 12 meses, comprendiendo el año natural 2018.

Quinta. Publicidad de la contribución de la AECID.

El beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante la utilización de su logotipo, en la realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.



Sexta.- Justificación

Con objeto de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos previstos, la Coordinadora de ONG de Desarrollo-España, deberá presentar en los cuatro meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación de los gastos incurridos en la realización de cada uno de los programas/proyectos debidamente agrupados por su naturaleza, justificantes de los gastos (facturas y recibos), documentación justificativa de los tipos de cambio y de los intereses bancarios producidos desde el abono de la subvención, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, contratos y cualquier otra documentación que contribuya a una mayor claridad de la justificación. Esta documentación será original y, sólo excepcionalmente, copia compulsada. Se admitirán copias compulsadas por la propia AECID (servicios centrales o unidades en el exterior) o por las Representaciones Diplomáticas o Consulares de España, en cuyo caso se hará constar en los justificantes originales una diligencia que diga: "Pagado por la AECID - Cooperación Española" e importe correspondiente a la subvención de la AECID cuando existan dos o más financiadores.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Los intereses que puedan generar los fondos procedentes de la subvención depositados en una entidad bancaria serán reinvertidos en los mismos fines objeto de la subvención concedida, y estarán sujetos a la misma forma de justificación que dichos fondos.

Séptima. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, responsabilidades y régimen sancionador en los casos y conforme al procedimiento establecido en los Títulos II "Del reintegro de subvenciones" y IV "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Octava. Comprobación y Seguimiento

Las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención estarán a cargo de la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera.

La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que efectúe la AECID, las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

La presente subvención será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La entidad deberá comunicar al órgano concedente de la subvención, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o extranjeros.

Novena. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de esta subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

1. Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%
2. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: 20%
3. Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: 10%.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, que no obstante se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.



Décima. Legislación aplicable

Serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Undécima. Interpretación y Resolución de Discrepancias.

Las facultades de interpretación corresponderán a la AECID.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Firmada electrónicamente

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE núm. 183 de 30 de julio)

La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Ana María Calvo Sastre

